

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 18 de octubre de 2022, paso a despacho de la señora juez, informándole lo siguiente:

Que el término de cinco días que se concedió a la parte demandante y a los llamantes en garantía, para descorrer traslado de las excepciones y de la objeción al juramento estimatorio, corrió de la siguiente manera:

10, 11, 12, 13, 14 de octubre de 2022

Tanto la parte demandante como Transportes Tax la Feria se pronunciaron dentro del término legal. El codemandado Edgar Martín Solarte Eraso guardó silencio.

Así las cosas, en este punto de la Litis se encuentran agotadas las demás etapas procesales, por lo que solo resta convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1359

RADICADO: 2021-00247-00

**PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

DEMANDANTE: NICOLAS USMA CARDONA Y OTROS

DEMANDADOS: EDGAR MARTIN SOLARTE ERASO Y OTRA

**LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA**

Dentro del proceso verbal de la referencia, estando debidamente integrado el contradictorio y agotadas las demás etapas previas a la audiencia, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, se fija como FECHA Y HORA para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma antes citada, el día **MIERCOLES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2.022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

En la fecha señalada deberán comparecer las partes y sus apoderados, toda vez que EN DICHA AUDIENCIA SE INTENTARÁ LA CONCILIACIÓN, SE PRACTICARÁN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, SE FIJARÁ EL LITIGIO Y SE DECRETARÁN LAS PRUEBAS SOLICITADAS (artículo 372 C. G. P.).

Ahora, siguiendo lo previsto en los artículos 7º de la ley 2213 de 2022 y 3º del Acuerdo PCSJA22-11972 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a éstas para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS:

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código de General del Proceso.

ADVERTIR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS que deberán presenciar la audiencia en un lugar apropiado (cerrado, privado y sin contaminación auditiva) y con una buena conexión de internet. En caso de no poder cumplir con lo anterior, deberán avisarlo oportunamente al despacho, para efectos de programar la audiencia en forma presencial.

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará el Acuerdo No. 10444 del 16 de Diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso”*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 165 del 19 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1bff1db9c0920a23be4534f06262e657b4182d402a7fe9ebce53a6378a87b7**

Documento generado en 18/10/2022 03:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>